



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

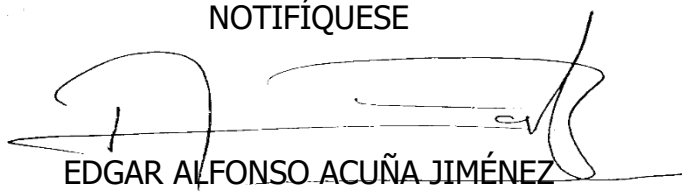
Radicado: 051543112001**2022-0020600**

Decisión : Requiere por última vez y ordena nuevo oficio con corrección Nit demandado.

En atención a que la entidad financiera Banco Agrario de Colonia S.A, ha dado respuesta al oficio No. 362 del 10 de agosto de 2023, mediante el cual se le requirió para que explicara el motivo por el cual no ha dado aplicación a la medida de embargo, puesta en su conocimiento mediante oficio No. 341 del 21 de julio de 2023, se dispone oficiar nuevamente a dicha entidad, para que en el término de cinco (5) siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, se sirva dar aplicación a la medida cautelar decretada, consistente en embargo de los dineros que el demandado IPS FISIOSALUD INTEGRAL S.A.S identificado con Nit 900 891 534-8, tenga o llegará a tener la cuenta corriente individual No. 004757, oficio que fuere puesto en su conocimiento en julio 28 de 2023, mediante el correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co , toda vez que la respuesta emitida, no es acorde con lo pedido en el oficio 341, pues en el mismo se indicó de forma correcta el Nit del demandado, por tanto el error advertido respecto del numero de identificación tributaria de IPS FISIOSALUD INTEGRAL S.A.S, en el oficio de requerimiento, esto es, el oficio 362 de agosto 10 del año en curso, no es óbice para no dar respuesta de fondo al oficio del 28 de julio, dado a que informa estar dando repuesta al oficio 341, en el cual ningún error se advierte respecto de la identificación del ejecutado.

Advertir al Gerente de Banco Agrario de Colombia S.A., sobre las sanciones legales a que habrá lugar en caso de persistir el incumplimiento a esta orden judicial. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ